

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME FINAL DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERABLES

INVITACIÓN ABIERTA N° 004 DE 2025

OBSERVACIONES UT - MYQ-TICXSAR 2025

SOLICITUD DE REVISIÓN No. 1 OFERENTE

“Estimados Señores:

Al validar el pdf nombrado Evaluación Calificable Proceso 004-2025, se evidencia que la entidad no le asigna al proponente UNIÓN TEMPORAL MYQ – TICXAR 2025 los 10 punto por trabajadores en condición de discapacidad.



Trabajadores en condición de discapacidad	Máx. 10 puntos
Total	Máx. 1.000 puntos

Por lo tanto, solicitamos respetuosamente a la entidad otorgar los 10 puntos al proponente UNIÓN TEMPORAL MYQ – TICXAR 2025, toda vez que la información requerida se encuentra debidamente incluida en el archivo PDF titulado Propuesta UT DOC CALIFICABLES, específicamente en las páginas 58 a 64.”

RESPUESTA DE LA PREVISORA: Teniendo en cuenta lo solicitado, nos permitimos indicar que se procedió con la validación y de conformidad con el documento de condiciones definitivas que indica:

42.6. Trabajadores en condición de discapacidad: Máximo diez (10) puntos.

Sera acreedor del puntaje **EL OFERENTE** que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el decreto 392 de 2018).

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la **INVITACIÓN ABIERTA**.

Para los oferentes plurales, **LA PREVISORA S.A.** tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del **OFERENTE** plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. En el caso de los **OFERENTES** plurales, debe suscribirse por el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

Nota: En caso de generarse un empate en puntos cualquiera sea el número de proponentes, se aplicarán los criterios de desempate definidos en el numeral 30 del presente documento.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

-  **PREVISORA.SEGUROS**
-  **PREVISORASEGUROS**
-  **PREVISORA SEGUROS S.A**
-  **PREVISORA SEGUROS**
-  **@SomosPREVISORA**

Y lo relacionado con el decreto 1082 de 2015:

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO . Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Se procede a revisar la ponderación de todos los oferentes y se ajusta otorgando la calificación correspondiente a este ITEM de 10 puntos al oferente **UNIÓN TEMPORAL MYQ – TICXAR 2025**.

SOLICITUD DE REVISIÓN No. 2 OFERENTE

“OBSERVACIÓN No. 1

En cuanto al numeral **31. CAUSALES DE RECHAZO** subnumerales:

“**13)** Cuando se presenten ofertas parciales, es decir que no cumpla con la totalidad de los conceptos y valores requeridos por la Entidad.

“**15)** Cuando se presenten OFERTAS CONDICIONADAS. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en esta invitación a proponer. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, no serán tenidas en cuenta y la propuesta será rechazada.”

“**18)** Cuando la propuesta presentada por EL OFERENTE sobrepase el presupuesto señalado para este proceso (para cualquiera de sus componentes), o cuando realizando la corrección aritmética esta señale que la oferta económica sobrepasa el presupuesto señalado para este proceso.”

Y el numeral **42.1. FACTOR ECONÓMICO: MÁXIMO 540 PUNTOS**. La entidad indica: “**Nota 1:** No se aceptan ofertas parciales, alternativas o condicionadas, se debe incluir en la oferta todos los requerimientos, de lo contrario la oferta será rechazada.”

Al validar el ANEXO No. 6 OFERTA ECONÓMICA publicado por la entidad, ver la imagen:

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

Concepto de pago	Valor Propuesta (Exento de IVA)	Nota		
1. Plataforma Tecnológica		El valor del presupuesto oficial para este concepto de pago corresponde a \$1.425.610.419,00 exento de IVA.		
Concepto de pago	Valor Mensual (Sin IVA)	IVA	Valor Total Mensual	Nota
2. Equipo Implementador – Equipo Base				El valor del presupuesto oficial para el concepto de pago 2 corresponde a \$1.200.000.000,00 IVA Incluido.
Concepto de pago	Valor Mensual (Sin IVA)	IVA	Valor Total Mensual	Nota
3. Administración Delegada				El valor del presupuesto oficial para este concepto de pago corresponde a \$418.297.698,00 IVA Incluido.

El oferente **OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S**, modifica el anexo económico condicionando en las notas el valor de su oferta económica, ver la siguiente imagen:

Concepto de pago	Valor Propuesta (Exento de IVA)	Nota		
1. Plataforma Tecnológica	\$ 1.425.610.419			
Concepto de pago	Valor Mensual (Sin IVA)	IVA	Valor Total Mensual	Nota
2. Equipo Implementador – Equipo Base	\$ 58.343.337	\$ 11.085.234	\$ 69.428.571	El valor total ofertado, para el concepto de pago 2, corresponde a \$972.000.000,00 IVA Incluido, esto teniendo en cuenta que el Equipo Implementador debiera estar disponible durante los 14 meses de ejecución contractual.
Concepto de pago	Valor Mensual (Sin IVA)	IVA	Valor Total Mensual	Nota
3. Administración Delegada	\$ 94.907.881	\$ 18.032.497	\$ 112.940.378	El valor total ofertado para este concepto de pago corresponde a \$338.821.135 IVA Incluido; esto teniendo en cuenta que el concepto iniciara su ejecución a partir de la fase 4 que corresponde a 3 meses

En atención a la revisión de la oferta presentada por el proponente **OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S**, se evidencian diversas causales que, de conformidad con los términos de referencia del proceso, constituyen motivos suficientes para su rechazo, conforme se expone a continuación:

1. Condicionamiento de la oferta económica:

El proponente ha condicionado los valores consignados en su oferta económica, al señalar que estos solo tendrán validez durante un tiempo determinado. Esta situación vulnera de manera directa los requerimientos establecidos en los pliegos, los cuales exigen la presentación de una propuesta económica clara, precisa, **incondicional** y ajustada a la totalidad del período objeto del contrato. Esta conducta configura las **causales de rechazo Nos. 13 y 15**, conforme al pliego de condiciones.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

 PREVISORA.SEGUROS
 PREVISORASEGUROS
 PREVISORA SEGUROS S.A
 PREVISORA SEGUROS
 @SomosPREVISORA

2. Limitación temporal que puede afectar el presupuesto oficial:

Se advierte que los valores incluidos en el Anexo 6 han sido condicionados a un número específico de meses, señalando que, de superarse dicho plazo, se generarían sobrecostos que excederían el presupuesto oficial asignado para el contrato. Este tipo de condicionamientos **afectan directamente la planeación financiera del proceso** y comprometen la viabilidad presupuestal del contrato, configurando la **causal de rechazo No. 18**.

3. Modificación no autorizada del anexo económico:

El oferente realizó modificaciones indebidas al Anexo Económico, sobrescribiendo las notas incluidas por la entidad en el documento original. Dichas anotaciones forman parte integral del contenido del anexo publicado, y su alteración constituye una modificación sustancial a los documentos del proceso, en contravención de lo dispuesto en los términos de referencia y la normatividad aplicable.

Conclusión: En virtud de lo expuesto, y considerando que la oferta presentada por **OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S.** no se ajusta a los lineamientos, condiciones y principios de legalidad, transparencia y objetividad que rigen el presente proceso de selección, **se solicita respetuosamente a la entidad contratante que proceda al rechazo de dicha propuesta, conforme a las causales de rechazo previamente identificadas.**”

RESPUESTA DE LA PREVISORA:

Una vez recibidas las propuestas económicas de los oferentes, se procedió con el análisis de aquellas ofertas que cumplieron con los aspectos habilitantes contemplados en esta invitación. Así las cosas, La Previsora tanto en el documento de condiciones definitivas y en la etapa de respuesta a oferentes indicó que para el pago del elemento **“Administración Delegada”** se tendría en cuenta lo siguiente:

d. POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA:

Se realizará un pago fijo mensual (mes vencido) por concepto de Administración Delegada (una vez finalizada la etapa de construcción de la capa de integración y adecuados los ambientes de producción y contingencia), contra la presentación de los siguientes entregables:

- ✓ Modelo de Administración Delegada aprobado que se desarrollará en los ambientes de desarrollo, pruebas, productivo y contingencia.
- ✓ Informe mensual pormenorizado que presente el detalle de los costos asociados al elemento de Administración Delegada.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

Bajo esta condición La Previsora no estableció un periodo de tiempo de este elemento en su propuesta económica y solicitó su valor mensual, buscando analizar y determinar el mejor valor para calificar este ítem.

Aclarada la condición y forma de evaluación La Previsora Considera:

- a) La observación de propuestas condicionadas no es aplicable dado que dentro de los valores mensuales entregados por los oferentes OSP INTERNATIONAL CALA SAS y UT SOAINT TAK INTEROPERABILIDAD no superan el presupuesto establecido y las notas allegadas por ellos en la propuesta no se tuvieron en cuenta por el equipo evaluador dado que si bien es cierto la nota aclaratoria presenta una planeación de este elemento, la realidad es que la planeación se debe entregar en el plan de proyecto solicitado en la **ETAPA 1: PLANEACIÓN PARTE A.** y corresponde con el plazo de ejecución del futuro contrato.

La Previsora, en aplicación del principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal consagrado en el artículo 228 de la Constitución Política, así como los principios de economía y selección objetiva contemplados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, debe evitar interpretaciones formalistas que limiten innecesariamente la concurrencia de oferentes.

Así mismo, la jurisprudencia, particularmente la Sentencia C-713 de 2009 de la Corte Constitucional y la reciente Sentencia de Unificación del Consejo de Estado del 12 de febrero de 2020, ha establecido que las causales de rechazo deben interpretarse restrictivamente, siendo improcedente su aplicación extensiva cuando no afectan elementos sustanciales de comparación entre ofertas.

Una vez revisadas las notas, se encuentra que aclaran el valor de la propuesta sin superar los valores máximos proyectados por la entidad. OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S y UT SOAINT TAK INTEROPERABILIDAD, no modifican las obligaciones contractuales, ni el alcance de los servicios, ni los valores totales ofertados para la ejecución del contrato en los términos definidos por La Previsora en la invitación 004-2025, por lo que no constituye un factor que afecte la selección objetiva o la comparabilidad de las ofertas.

- b) Acerca de la limitación temporal observada, se determina que no afectaría el presupuesto oficial dado que el valor determinado por la entidad para este ítem es **(\$418.297.698,00)** IVA incluido y el valor ofertado por los proponentes es inferior, en tal sentido, no se puede probar o determinar que está condicionado o supera el presupuesto oficial.

Ahora bien, La Previsora considera que la misma no procede como causal de rechazo, fundamentándose en el siguiente análisis:

La evaluación de las ofertas debe realizarse estrictamente conforme a los parámetros

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

establecidos en los documentos de condiciones, según lo dispone el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, documento que constituye la "ley del contrato" y define con precisión los criterios de evaluación aplicables. El principio de planeación, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y desarrollado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, exige que esta entidad determine con claridad tanto el plazo contractual como el presupuesto oficial, siendo estos los únicos parámetros válidos para evaluar la suficiencia presupuestal de las ofertas presentadas, no siendo procedente realizar dicha evaluación con base en hipotéticas no contempladas en la estructuración inicial del proceso.

- c) Sobre la observación sobre modificación no autorizada del anexo económico por parte de OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S. y UT SOAINT TAK INTEROPERABILIDAD, La Previsora considera que dichas observaciones no configuran causal de rechazo toda vez que el proponente está incluyendo precisiones en los valores que no alteran las condiciones fundamentales establecidas en los documentos de condiciones definitivas.

Teniendo en cuenta lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en su Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública, donde se establece que las notas aclaratorias son procedentes siempre que no configuren ofrecimientos adicionales o diferentes a los requeridos por la entidad. Las precisiones incluidas en las ofertas de OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S. y UT SOAINT TAK INTEROPERABILIDAD, se enmarcan en este supuesto, al no constituir modificaciones sustanciales que afecten la comparabilidad o evaluación objetiva de su propuesta.

OBSERVACIONES UT SOLUCION IPAAS 2025

SOLICITUD DE REVISIÓN No. 1 OFERENTE

“Apreciados Señores:

En respuesta al Informe de evaluación realizado por ustedes presentamos las observaciones siguientes:

Capacidad Jurídica Se adjunta nuevamente el anexo No 2 correspondiente a la empresa PROCIBERNÉTICA S.A. con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso., teniendo en cuenta que este documento no es de carácter calificable y que estando entre los tiempos del primer informe de evaluación.

Dado lo anterior solicitamos a la entidad corregir el informe de evaluación jurídico y calificar como cumple de acuerdo a lo que corresponde.”

RESPUESTA DE LA PREVISORA: Se aclara al oferente que la oportunidad para aportar los documentos de subsanación venció el pasado nueve (9) de mayo de 2025, razón por la cual no es posible tener en cuenta el documento remitido extemporáneamente. Para el efecto, esta Entidad aclara que los términos descritos en el cronograma del proceso son preclusivos

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

y perentorios, sin importar de que los documentos requeridos sean parte de los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta que el oferente debe cumplir con la totalidad de los requisitos para poder ser habilitado por el evaluador.

En este orden de ideas, se aclara que el documento de condiciones definitivo es claro y preciso al momento de indicar en su numeral 31. CAUSALES DE RECHAZO, causal 3), la cual establece:

“Cuando **NO se presenten las aclaraciones y/o subsanaciones solicitadas por **LA PREVISORA S.A.**, dentro del término establecido para tal efecto y de forma correcta.”**

Causal que finalmente se configuró al momento de que el evaluador validó los documentos de subsanación aportador por el oferente y evidenció que el documento “anexo No 2 correspondiente a la empresa PROCIBERNÉTICA S.A. con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso” no fue aportado.

SOLICITUD DE REVISIÓN No. 2 OFERENTE

“2. Subsanación Capacidad Técnica.

2.1 Solicitud 2 La entidad manifiesta “para la certificación emitida por BANCOOMEVA que acredita el contrato AC-BC0-00087 se identifica que el objeto del contrato y lo descrito en la certificación no concuerdan debido a que se define en la certificación una modalidad de nube diferente a la del contrato.

Se le aclara a la entidad nuevamente que el contrato y la certificación si concuerdan y que la certificación presentada tiene por Objeto: “LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA DIGIBEE EN ESQUEMA SAAS Y SAAS DEDICADO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLO, PRUEBA, DOCUMENTACIÓN, DESPLIEGUE Y MONITOREO DE FLUJOS DE INTEGRACIÓN EN LA MENCIONADA HERRAMIENTA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA (ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS Y ACCESOS, ADMINISTRACIÓN DE CREDENCIALES Y SECRETOS, MONITOREO A FLUJOS DE INTEGRACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ANOMALÍAS IDENTIFICADAS.

Es una certificación de una Plataforma de integración llamada “Digibee” la cual también figura en el objeto del contrato y que no hay diferencias como la entidad intenta demostrar.

Como se puede observar en El contrato en amarillo (resaltado)

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

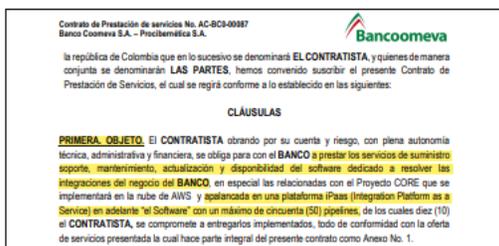
Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA



El objeto es “prestar un servicio de suministro, soporte, mantenimiento de un software que resuelva las integraciones de negocio del banco que esta sobre la nube AWS que se realiza a través de una plataforma IPAAS (Digibee) que en adelante se llama software y que en la cláusula **segunda Alcance** se ve como una de sus obligaciones “licencia Digibee Platform”. Como se puede apreciar a continuación:

SEGUNDA. ALCANCE. En ejecución del objeto contractual, se establece el siguiente alcance de las Actividades a realizar por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de las que se encuentren en la oferta de servicios presentada que hace parte integral del presente contrato como Anexo No.1:

1. El CONTRATISTA desarrollará y desplegará todas las herramientas, directrices, flujos de procesos, e infraestructura tecnológica que se requiera para la ejecución del presente contrato.
2. EL CONTRATISTA brindará soporte, mantenimiento, actualización y evolución del software con recursos dedicados.
3. EL CONTRATISTA se encargará del mantenimiento de todos los componentes necesarios para el correcto funcionamiento de los módulos.
4. El CONTRATISTA garantizará la transferencia de conocimiento a los funcionarios autorizados por EL BANCO
5. Atención a través de chat 365X7X24 para atender solicitudes relacionadas con la operatividad y funcionamiento del Software.
6. Corrección de errores en el Software.
7. Nuevas parametrizaciones que no impliquen desarrollos.
8. Nuevas versiones del aplicativo.
9. Instalación nuevas versiones.
10. Capacitación nuevas versiones.
11. Manejo interno de la aplicación.
12. Licencia Digibee Platform.
13. Envío de reportes periódicos según se convenga con el BANCO.
14. Actualización de las nuevas versiones del software a que haya lugar.

Basado en lo anterior ratificamos que si concuerden debido a que los dos objetos mencionan la plataforma de integración que se llama Digibee, además en la certificación no se menciona ninguna nube como la entidad lo está resaltando.

Lo que si resalta es la plataforma Digibee que está usando la nube de Amazon.

lo anterior vemos que **la certificación cumple con las actividades:**

- ✓ Desarrollo y/o implementación y/o licenciamiento de software de integración, interoperabilidad y/o gestión de procesos de negocio.
- ✓ Diseño de arquitectura, incluyendo componentes, interacciones, flujo de datos e integraciones de plataformas o soluciones tecnológicas.
- ✓ Diseño y/o implementación de modelos de integración entre plataformas o soluciones tecnológicas para automatizar procesos.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
 Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
 Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
 APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
 Suplente: Dra. Bertha García Meza
 Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
 Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
 Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
 APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

✓ *Desarrollo de ecosistemas web integrados bajo metodología DevOps.”*

RESPUESTA DE LA PREVISORA

Teniendo en cuenta la etapa de subsanación, se solicitó aclaración al oferente sobre la diferencia presentada en la modalidad de nube que se expresa en el objeto de la certificación y lo expresado en el objeto del contrato. A pesar de ser causal de rechazo descrita en el numeral 31 en su numeral 2, *“Cuando en la propuesta se encuentre documentos que contengan información **imprecisa, datos tergiversados, alterados o inexactos** o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan a LA PREVISORA S.A. a error con el fin de obtener algún beneficio para EL OFERENTE o interpuesta persona.”* La Previsora decidió continuar con la evaluación y solicitó la aclaración respectiva al oferente.

En su argumentación, el oferente manifestó la no diferencia de los objetos en cuanto a herramienta y servicios profesionales, sin embargo, no subsanó de manera adecuada la diferencia que hay de las modalidades de nube presentadas en los dos documentos, dado que el oferente sólo aclaró lo ya aportado y no aportando la certificación actualizada donde se constata que la solución tecnológica es la misma.

Cabe resaltar que un Software como Servicio (SaaS) presenta diferencias técnicas sobre una Plataforma como Servicio (PaaS) o Plataforma de Integración como Servicio (IPaaS) y puede ser entendible para un equipo técnico el desconocimiento o error de digitación que tenga un cliente (En este caso Bancoomeva) sobre estos conceptos y hayan certificado la experiencia con otra interpretación.

Sin embargo, este entendimiento no sería claro para futuros supervisores del contrato o entes de control los cuales solicitarían los argumentos al equipo evaluador para habilitar esta experiencia dada la imprecisión o inexactitud entre estos dos objetos.

Finalmente, más allá del nombre de la solución tecnológica que se haya desarrollado en el contrato aportado, la entidad debe garantizar que dicha experiencia aborde la totalidad de las condiciones pactadas en este proceso. En tal sentido, es claro que el oferente fundamentó la subsanación de este documento bajo aspectos distintos e irrelevantes que no permiten aclarar lo ya evidenciado por el equipo evaluador, para lo cual no es concebible que el Oferente pretenda concluir erradamente que soluciones PaaS, IPaaS y SaaS sean iguales.

SOLICITUD DE REVISIÓN No. 3 OFERENTE

“2.1 Solicitud 3 *En el informe de evaluación la entidad menciona que el Contrato AC-BC0-00052 no cumple dado lo expuesto en la respuesta de la Solicitud No. 2.*

Le recordamos a la entidad que la solicitud 2 se refiere al contrato AC-BC-00087 y nada tiene que ver con el contrato BCo-00052 que es otra certificación y que cumple.”

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE LA PREVISORA

Se aclara al oferente que, dentro de la etapa de revisión de aclaraciones de los subsanables, se realizó la revisión total de las certificaciones de manera independiente. En el caso del contrato AC-BC-00052 se identificó el cumplimiento de experiencia de algunos servicios y actividades definidos en las condiciones de experiencia, sin embargo, el conjunto total de certificaciones allegadas en la etapa de subsanación y aplicables para su evaluación en su integralidad no cumple con la totalidad de los servicios, actividades y demás requisitos señalados en el documento de condiciones técnicas.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA